



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTICULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO SEDE EN LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NOMENCLATURA
3. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN
4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
5. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
 - 7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 7.2. VALOR ESTIMADO
8. REVISIÓN DE PRECIOS
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. PLAZO DE GARANTÍA
11. SUBCONTRATACIÓN
12. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
14. CESIÓN DEL CONTRATO
15. FORMA DE PAGO
16. CRITERIOS DE SOLVENCIA
 - 16.1. TÉCNICA
 - 16.2. ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 16.3. CLASIFICACIÓN
 - 16.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL





17. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS
18. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE
20. PENALIDADES

31/07/2020 11:17:14

GARCIA ORTUNO, GLORIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-abadaac53-430e-99e2-225f-0050569b6280





1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es el mantenimiento y conservación integral de los aparatos elevadores del edificio sede en la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2. NOMENCLATURA

En virtud del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá contener la definición del objeto del contrato, y en su caso el de cada uno de los lotes, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura CNPA, en la actualidad la nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, en relación al expediente de contratación arriba referenciado,

La codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) es 331215 y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) es 50750000-7 “Servicios de mantenimiento de ascensores”.

3. NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Consejería no dispone de personal propio cualificado y titulado en los mantenimientos técnicos legales preceptivos, por lo que se ha de proceder a contratar los servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del edificio.

El mantenimiento y conservación pretende que la prestación de servicios la realice una empresa especializada, puesto que dada la variedad y complejidad de instalaciones existentes se precisa un nivel de cualificación alto. Igualmente resulta necesario un nivel de respuesta acorde ante posibles contingencias, dado el funcionamiento público de los citados aparatos elevadores.

Los aparatos a mantener, objeto de este contrato, son los siguientes:

3 Ascensores, con números de R.A.E. 006654; 31325, y 31400

Nº R.A.E.	Características Técnicas			Características Servicio			
	Carga	Velocidad	Paradas	Modelo	Cobertura	Avisos	Nº Visitas / Año
006654	12	1 m/s	8	OTIS	Normal	24 H.	Reglamentarias
031325	10	1,60 m/s		ORONA			
031400				MRLG 03G_5015			





4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar este servicio, se propone el Procedimiento abierto simplificado por tener un valor estimado inferior a 100.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no figura ninguno evaluable mediante juicio de valor.

El único criterio de valoración de la oferta es el precio.

5. DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera la NO división en lotes del objeto del contrato pues su correcta ejecución implica la necesidad de un único adjudicatario.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la propia esencia de la relación entre los distintos tipos de mantenimiento objeto del contrato.

Del mismo modo tampoco sería operativo la realización del mantenimiento de cada aparato elevador de manera independiente ya que dificultaría también la ejecución del mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se refiere a los trabajos de mantenimiento a realizar durante dos anualidades. Por tanto el plazo de ejecución de la prestación será de 24 meses a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

El contrato podrá prorrogarse y modificarse, expresamente, por mutuo acuerdo, por 3 años máximo, año a año, con anterioridad a su vencimiento, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de prórroga del contrato, el importe total de las nuevas anualidades no será susceptible de revisión. Por tal motivo, cabe considerar que la evolución de los costes no es un factor determinante para los precios de adjudicación que resulten de la presente licitación, lo que justifica la no procedencia de su revisión.

7. PRESUPUESTO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo para la prestación del servicio, de duración 24 meses, objeto del presente pliego asciende a la cantidad de **5.640,00** euros (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), importe de IVA **1.184,40** euros (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON 40 CENTIMOS DE EURO), resultando un importe total de **6.824,40** euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO) incluidos





todos los gastos derivados de la ejecución del contrato con la siguiente distribución de anualidades:

	AÑO 2020 4 meses	AÑO 2021 12 meses	AÑO 2022 8 meses
Importe NETO	940,00 €	2.820,00 €	1.880,00 €
I.V.A. 21 %	197,40 €	592,20 €	394,80 €
TOTAL	1.137,40 €	3.412,20 €	2.274,80 €

La anterior distribución de anualidades fue calculada en el PPT de fecha 11 de junio de 2020 para que comenzara la ejecución del contrato el 1 de septiembre de 2020, por lo que se hace necesario una nueva distribución de anualidades en función de la fecha actual, quedando como sigue:

	AÑO 2020 2 meses	AÑO 2021 12 meses	AÑO 2022 10 meses
Importe NETO	470,00 €	2.820,00 €	2.350,00 €
I.V.A. 21 %	98,70 €	592,20 €	493,50 €
TOTAL	568,70 €	3.412,20 €	2.843,50 €

Que irán con cargo a la partida 14.01.00.511A.213.00, código de proyecto 34120.

Esta distribución por anualidades, será objeto de reajuste, de acuerdo con la fecha de adjudicación del contrato.

En la oferta económica que se formule, se entenderá siempre que en la cantidad propuesta se incluye cualquier tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales: personal, aseguramientos, uniformidad, defensas, desplazamientos, etc.

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme determina el artículo 100 LCSP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.





7.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme determina el artículo 101 LCSP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Resulta imposible conocer con exactitud el coste real que le supone a cada empresa la ejecución del servicio contratado, puesto que tanto los gastos directos como el beneficio a obtener van a depender del número de incidencias que se produzcan durante la vigencia del contrato. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se hace la siguiente estimación:

COSTES DIRECTOS	45%
COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES	13%
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%
OTROS	36%
TOTAL	100%

Son valores meramente orientativos

Presupuesto base de licitación excluido el IVA	5.640,00
Posibles prórrogas (excluido IVA)	8.460,00
Posible prórroga 9 meses art. 29.4 LCSP	2.115,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	16.215,00

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, lo que se hace constar a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 LCSP no procede la revisión de precios.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Treinta días desde que los trabajos sean recibidos de conformidad, y un año desde la ejecución de cualquier actuación de reparación





11. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con un único criterio de adjudicación, el precio.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán los criterios recogidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el total de la oferta.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

15. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por certificaciones trimestrales, por un importe fijo resultante de prorratear el importe total por los cuatro trimestres de ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria remitirá una factura trimestral de los servicios realizados en el trimestre anterior. Dicha factura será remitida, a través de la plataforma FACE a los códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14028303 Intervención General	A14024252 Consejería de Fomento e Infraestructuras	A14024253 Secretaría General de Fomento e Infraestructuras





16. CRITERIOS DE SOLVENCIA

16.1. TÉCNICA

Se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución y será igual o superior al 70% de la anualidad media del presente contrato.

Cuando el contratista sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1 c), con una descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio prestado.

16.2. ECONÓMICA Y FINANCIERA

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, conforme el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Se acreditará mediante la presentación de un Seguro de responsabilidad civil: La póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, de un importe de 100.000 euros. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos de 50.000 euros.

16.3 CLASIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación (tal y como figura en el art. 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Grupo: P
Subgrupo: 7
Categoría: 1





16.4 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras acreditarán que son empresas conservadoras de ascensores habilitadas para desempeñar las actividades de mantenimiento y modificaciones importantes a que se refiere el RD 88/2013 de 8 de febrero (ITC AEM 1).

Deberán encontrarse inscritas en el Registro de Empresas de Conservadoras de Aparatos Elevadores, aportando para ello la correspondiente certificación de la Dirección General Energía y Actividad Industrial y Minera.

17. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos necesarios siguientes con los siguientes requisitos:

Medios humanos:

La empresa vendrá obligada a disponer de sede permanente en Murcia, con oficinas y taller para prestar los servicios de mantenimiento contratados. Dicha sede tendrá la consideración de delegación cuando la empresa tenga ámbito superior al provincial.

Medios materiales:

Dispondrá **al menos de un vehículo** de forma permanente para atender las necesidades propias del contrato.

Un servicio de Rescate las 24 horas de los 365 días del año con un teléfono directo de asistencia en cada aparato elevador.

Vendrá obligada a disponer de almacén de repuestos con los elementos, materiales y piezas de más frecuente utilización en el mantenimiento preventivo de los aparatos descritos en el PPT.

18. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Fomento e Infraestructuras no dispone de personal propio cualificado y titulado en los mantenimientos técnicos legales preceptivos, por lo que se procederá a contratar los servicios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad del edificio





19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

Se establecen las siguientes condiciones especiales para la ejecución del contrato que se publicarán en el anuncio de licitación. Estas condiciones estarán vinculadas al objeto del contrato y no serán, directa o indirectamente, discriminatorias, y estarán referidas a cualquiera de las consideraciones previstas en el artículo 202 de la LCSP y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en su artículo 211.1.f para la resolución del contrato. Estas condiciones se acreditarán mediante el correspondiente certificado:

- Obligaciones de tipo social:

El contratista deberá acreditar, a la firma del contrato, que sus empleados están acogidos a un plan de formación.

- Obligaciones de tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos y mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los aparatos elevadores objeto de este contrato.

Se exigirá para la contratación como criterios medioambientales el cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental y justificación de posesión de certificados vigentes ISO, EMAS, ISO 14001, Ekoscan, o equivalente

20. PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el art. 193 de la LCS, a la empresa adjudicataria se le impondrá por incumplir el plazo de rescate que figura en el punto 5 del PPT la siguiente:

Por cada fracción de 15 minutos de retraso que supere la hora desde la recepción del aviso de rescate: 15 €.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR
(fecha y firma electrónica al margen)
Gloria García Ortuño.

